

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
OAM N° 075/13

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 075/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 13 de mayo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el INFORME No. 116/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor; en Sesión de 04 de abril de 2013, el INFORME No.121/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y en Sesión de 10 de abril de 2013, la nota CITE COM.P.O.T.M.A. Int. 87/13, emitida por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, señalando la referida Comisión, emitió el INFORME No. 100/2010 el 26 de abril de 2010, proponiendo APROBAR el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE (PDM) 2010-2014 en lo que al componente denominado "Sucre Ordenado, Tradicional y Moderno Ambientalmente Seguro", considerando los objetivos, las políticas y acciones de este componente, con la incorporación de recomendaciones, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, se APROBO los referidos INFORMES en las Sesiones Plenarias y fechas señaladas, emergente de los mismos se elabora, la presente Ordenanza Municipal, rescatando la parte considerativa y resolutive de los tres (3) informes que se encuentran desarrollados en el siguiente ORDEN: **1)** Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal; **2)** Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y **3)** Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de abril de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 121/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al "PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE 2010 – 2014 y al PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL CON VISION PROSPECTIVA -2015" y establece lo siguiente:

Que, con registro No. CM-725 de 07 de marzo de 2013, ingresó a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho N° 0277/2013 de 06 de marzo de 2013, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de acuerdo a procedimientos, del "PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL VISION PROSPECTIVA 2025 Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010-2014" CM-725, a los fines previstos por el artículo 12, numeral 5) de la ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Municipal N° 204/08 de 9 de mayo de 2008, el H. Concejo Municipal de Sucre, aprobó la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, para la elaboración del "PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISIÓN PROSPECTIVA 2025 (PEDM)", con un presupuesto estimado para la formulación del Plan Estratégico que alcanza a Bs. 1.285.062.00; de los cuales, el Gobierno Municipal de Sucre, financiaría el 65 % del costo total por un importe de Bs. 829.719.00 (Ochocientos Veintinueve Mil Setecientos Diecinueve 00/100 Bolivianos) monto que será transferido a la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca en las cuentas especiales



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
GAM N° 075/13

abiertas para este objeto. Por su parte la Universidad, financiará el 35% del costo total por un importe de Bs. 455.343.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos).

Que, el Director de la Carrera de Economía de la Universidad Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca, mediante nota Dir. Eco. Cite N° 320/09 de 27 de abril de 2009, en cumplimiento al Convenio Marco Interinstitucional suscrito con el Gobierno Municipal de Sucre, hace la presentación del "Plan Estratégico de Desarrollo Municipal de la Sección Capital Sucre, documento que fue remitido al H. Concejo Municipal mediante nota Cite Despacho N° 0435/09 de 14 de mayo de 2009, para su tratamiento y consideración.

Que, mediante Resolución Municipal N° 612/09 de 30 de septiembre de 2009, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha determinado **RECHAZAR** el documento denominado "**PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISIÓN PROSPECTIVA 2025 (PEDM)**", por no encontrarse desglosado en documentos operativos de mediano plazo como lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Planificación y por no presentar estrategias y políticas concretas que puedan ser evaluadas en términos de tiempo, recursos económicos invertidos y resultados. Asimismo, instruye la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal "PDM", en cumplimiento del numeral 5), artículo 12 de la Ley de Municipalidades en estricta observancia de la normativa del Sistema de Planificación Nacional.

Que, el Director de la carrera de Economía de la U.M.R.P.S.F.X.CH., y el Director de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco del Convenio Interinstitucional suscrito por ambas entidades, mediante nota Dir. Eco. Of. N° 040/10 de 28 de enero de 2010, remiten la versión ajustada y enriquecida del "**PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISIÓN PROSPECTIVA 2025**" en VII Tomos, atendiendo a las observaciones realizadas por la Comisión de Planificación del H. Concejo Municipal establecidas en Resolución Municipal N° 612/09 de 30 de septiembre de 2009. Asimismo, remite el documento del "Plan de Desarrollo de la Sección Capital Sucre (PDM) 2010-2014", como producto adicional a los términos establecidos en el Convenio suscrito.

Que, mediante nota HCM. Alc. 193/10 de 25 de junio de 2010, el H. Concejo Municipal efectúa la **DEVOLUCION** del expediente referente al Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (Carrera de Economía) para la elaboración del "**PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISIÓN PROSPECTIVA 2010-2025 (PEDM)**", por la ausencia de un Informe Técnico Final sobre la conclusión y entrega del trabajo objeto del convenio tanto del equipo técnico profesional interdisciplinario altamente especializado de la universidad, como del equipo técnico interdisciplinario encargado de SUPERVISAR el proceso de formulación del Plan Estratégico del Gobierno Municipal de Sucre y por la ausencia del ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA de los trabajos del "**PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISIÓN PROSPECTIVA 2025 (P.E.D.M.)**".

Que, una vez subsanadas las observaciones, el Ejecutivo Municipal, remite la documentación referente al "**PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISIÓN PROSPECTIVA 2025 (PEDM)**" para su tratamiento y consideración, documento que una vez más ha sido observado, por la ausencia del Pronunciamiento Expreso del Comité de Vigilancia en cumplimiento al artículo 7) del D.S. 26564 de 2 de abril de 2002, observación contenida en nota HCM. Alc. N° 132/11 de 28 de marzo de 2011.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
OAM N° 075/13

Que, el Comité de Vigilancia emite **PRONUNCIAMIENTO DE DISCONFORMIDAD N° 06/13** de 22 de febrero de 2013 al **"PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE 2010-2014 Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL CON VISIÓN PROSPECTIVA 2025"**, por las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### OBSERVACIONES:

- En el documento presentado, no se hace mención al Comité de Vigilancia como parte de la elaboración del PDM.
- Según el documento presentado, el Comité de Vigilancia, la Juntas Vecinas, Comunidades no han participado en la formulación y elaboración del PDM-PEDM
- Respecto a la planificación participativa y la concertación social, la MAE debe hacer partícipes y comunicar al Comité de Vigilancia en el proceso de elaboración del PDM y cumplir con las normas vigentes
- El documento no está adecuado al Ordenamiento Jurídico del Estado Plurinacional

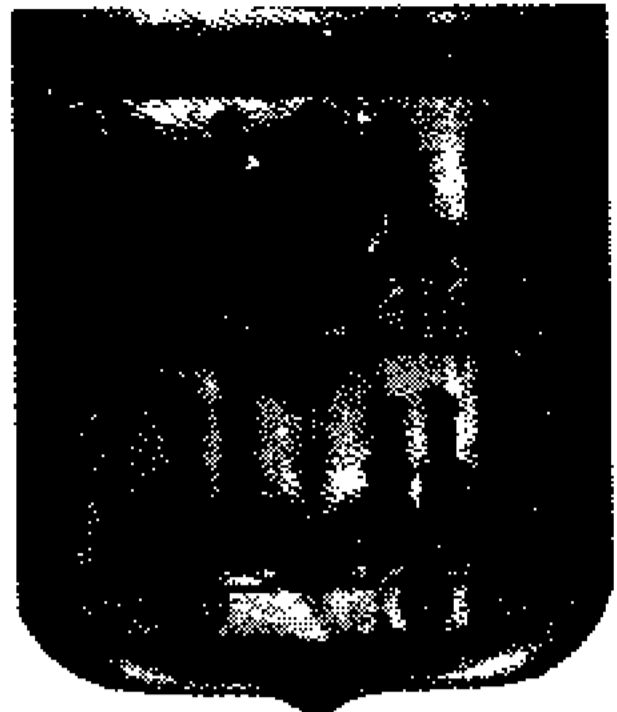
#### RECOMENDACIONES:

- Recomienda al ejecutivo, luego de la aprobación en el H.C.M., se proceda con la actualización y compatibilización de toda la documentación del PDM-PEDM, en base a las normas que se aprobaron por el Gobierno Central.
- Recomienda actualizar el documento con la participación del Comité de Vigilancia y las Organizaciones Territoriales
- Una vez actualizado y realizado el ajuste al documento del PDM y PEDM, se realice la socialización en primera instancia al Comité de Vigilancia, posteriormente en cada Distrito Municipal, a todos los presidentes y dirigentes de las Organizaciones Territoriales del Municipio, y una vez cumplidas con las recomendaciones, socializar el PDM-PEDM a la ciudadanía en su conjunto a través de todos los medios de comunicación para posterior aplicación.

Que, el Pronunciamiento del Comité de Vigilancia es contradictorio, habida cuenta que resuelve pronunciar su **disconformidad** al **"PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE 2010-2014 Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL CON VISIÓN PROSPECTIVA 2025"** pero Recomienda que una vez aprobado, sea actualizado conforme a la normativa vigente y sea socializado ante el Comité de Vigilancia y otras organizaciones de la sociedad civil.

Que, el documento denominado **"PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL VISION PROSPECTIVA 2025 Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010-2014"**, contiene 7 volúmenes anillados + 11 CDS, con la siguiente información:

<b>"PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL VISION PROSPECTIVA 2025 – PEDM</b>	
RESUMEN EJECUTIVO	2 anillados
TOMO I – ASPECTOS GENERALES	1 anillado
TOMO II – AREA DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO	1 anillado
TOMO III – AREA DE DESARROLLO SOCIAL	1 anillado
TOMO IV – AREA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE	1 anillado
TOMO V – AREA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	1 anillado
TOMO VI – EVALUACION AL PDM 2003-2007	2 anillados



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 3  
OAM N° 075-13

TOMO VII – METODOLOGIAS DE ELABORACION DEL PEDM 2025	1 anillado
--	------------

"PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010 – 2014"	
RESUMEN EJECUTIVO PDM 2010-2014	1 anillado
ANEXO	1 anillado

Que, en cumplimiento al convenio suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, se ha presentado en la gestión 2009 el documento correspondiente al objeto del convenio cual es la formulación del **"PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL VISION PROSPECTIVA 2025"** y en cumplimiento al artículo 2do. de la Resolución Municipal N° 612/09 de 30 de septiembre de 2009 presenta además el **"PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010-2014"**, documento base de la planificación quinquenal.

Que, el **"PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISION PROSPECTIVA 2025"**, conforme a lo planteado en el documento presentado, es una mirada al futuro de Sucre con un enfoque objetivo y sistemático para la toma de decisiones, constituyéndose en una herramienta que permitirá prepararse para enfrentar las situaciones que se presentan en el futuro, ayudando con ello a orientar los esfuerzos hacia metas realistas de desempeño, con una dirección estratégica que pueda alinear las metas y los recursos con las oportunidades cambiantes en el tiempo a través de un proceso que trazará la línea de las decisiones que se tomarán para poder alcanzar el fin común de lograr un municipio productivo, seguro y con mejores condiciones de vida.

Que, el **"PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010-2014"**, es un instrumento que establece las metas y

Objetivos de desarrollo del municipio, así como las acciones y medios necesarios para alcanzarlos en el periodo 2010 -2014, de acuerdo a la normativa actual vigente de cinco (5) años, que muestra el estado de situación o diagnóstico del municipio de Sucre en la gestión 2010, la visión compartida de desarrollo y la estrategia de desarrollo al año 2014, en el que se establecen además los medios para alcanzarlos, y propuestas para la toma de decisiones, en el que se evidencia que se ha considerado un proceso de previsión (anticipación), visualización (representación del futuro deseado) y de predeterminación (tomar acciones para lograr el futuro deseado) para el Municipio de Sucre, destinadas al mejoramiento de los servicios y de la gestión administrativa de la municipalidad, documento que ha servido de base para la Programación Operativa Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, del análisis de los documentos contenidos en el **"PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISION PROSPECTIVA 2025"** y en el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010-2014"**, se hace urgente asumir las siguientes acciones inmediatas:

1. Los Planes de Desarrollo Municipal, que tienen una vigencia de cinco (5) años, deben ser actualizados a la normativa vigente toda vez que el proceso de planificación deberá estar interrelacionado con los Planes y Programas Departamentales y Nacionales.
2. Los Planes de Desarrollo Municipal (PDM) deben enmarcarse al **"PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISION PROSPECTIVA 2025"**,





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5 de 3  
OAM N° 075/13

con los correspondientes ajustes acordes a la nueva normativa y a las necesidades de la población que son cambiantes.

Que, asimismo, en caso de no existir observación técnica que haga viable la aprobación del "PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISIÓN PROSPECTIVA 2025 y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010-2014" se debe INSTRUIR al Ejecutivo Municipal para que a través de las unidades competentes se proceda a la actualización y compatibilización del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan Estratégico de Desarrollo a la normativa vigente, garantizando que dicho proceso esté enmarcado en el Sistema de Planificación y en los Planes y Programas Departamentales y Nacionales y sea contextualizado con plena participación de las instancias de Control Social.

Que, en la parte de la PROPUESTA del Informe N° 121/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, establece lo siguiente:

1. Los instrumentos de desarrollo Municipal denominados "PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE 2010 - 2014 y el PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL CON VISIÓN PROSPECTIVA 2025" al margen del considerable retraso en su tramitación han cumplido con los parámetros legales establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Planificación y las Normas de la Planificación Participativa Municipal, ya que pese al pronunciamiento de disconformidad emitido por el Comité de Vigilancia, se constata a fs. 33 y 34 y anexo, la existencia de actas de reuniones y talleres con diferentes instancias de la sociedad civil para fines de su elaboración participativa, por lo que, conforme a lo establecido en el art. 61 del Reglamento de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal se propone remitir **antecedentes a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente** para que se pronuncie respecto a los aspectos técnicos de la propuesta para fines consiguientes de su aprobación o rechazo.

2. Asimismo, en caso de no existir observación técnica que haga viable la aprobación del "PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISIÓN PROSPECTIVA 2025 y el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010-2014" se debe INSTRUIR al Ejecutivo Municipal para que a través de las unidades competentes se proceda a la actualización y compatibilización de ambos planes a la normativa vigente, garantizando que dicho proceso esté enmarcado en el Sistema de Planificación y en los Planes y Programas Departamental y Nacional y sea contextualizado con plena participación de las instancias de Participación y Control Social.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de abril de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE COM.P.O.T.M.A. Int. 87/13 de 09 de abril de 2013, emitida por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, señalando que sea reencaminado el tratamiento del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010-2014 y el PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL CON UNA VISION PROSPECTIVA AL 2015, en mérito a la Resolución No. 273/10, que establece claramente que deben ser las Comisiones de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, quienes deben realizar el tratamiento del tema, ya el INFORME No. 100/2010, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (indica) que fue APROBADO en Sesión Plenaria de 17 de mayo de 2010, a través del cual (señalan) que la Comisión a su cargo, ya se PRONUNCIÓ sobre el tema, es decir sobre los aspectos técnicos del Plan de Desarrollo Municipal 2010-2014 y el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal visión prospectiva al 2025, en ese sentido, se deja establecido, la parte considerativa y propositiva del referido informe, en el siguiente orden:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6 de 3  
OAM N° 075/13

Que, el H. Alcalde Municipal de Sucre, adjunto a la nota Stria. Despacho N° 132/10 de 17 de marzo del 2010, remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE 2010 – 2014 y el “Plan Estratégico de Desarrollo Municipal con una visión prospectiva al 2025” ambos documentos para su respectivo análisis e informe.

Que, a través de Resolución Municipal N° 204/08 el H. Concejo Municipal de Sucre, aprobó la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo de la Sección Municipal Capital Sucre entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Que, fruto de dicho convenio es elaborado el documentos denominado “Plan Estratégico de Desarrollo Municipal de la Sección Capital Sucre Visión Prospectiva 2025 (PEDM)” que en sus 10 anillados es remitido al H. Concejo Municipal para conocimiento, consideración y posterior aprobación de conformidad a Normas Legales.

Que, el citado documento en una primera instancia, fue devuelto por el H. Concejo Municipal a la M.A.E. a través de Alc. 241/09 para que se proceda, a la revisión, aprobación y recepción formal del Plan, tanto cuantitativa como cualitativamente en las instancias correspondientes, fruto de lo cual en su momento adjuntaron un acta de Recepción de fecha 27 de abril del 2009, suscrita entre el Lic. Ronald Camacho Santibañez, Director de la Carrera de Economía, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Financieras de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca y el Lic. Rudy M. Albis Villa, Director de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre, dando a conocer que los Oficiales Mayores, como responsables de área del Gobierno Municipal de Sucre, han aprobado el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal.

Que, con posterioridad y fruto del análisis respectivo del documento remitido, denominado “Plan Estratégico de Desarrollo Municipal de la Sección Capital Sucre Visión Prospectiva 2025 (PEDM)” a través de Resolución Municipal N° 612/09, se determinó rechazar el documento presentado por el Ejecutivo Municipal por no encontrarse desglosado en documentos operativos de mediano plazo, tal cual establecen las normas Básicas del Sistema de Planificación y por no presentar estrategias y políticas concretas que puedan ser evaluadas en términos de tiempo, recursos económicos invertidos y resultados.

Que, en la presente oportunidad, adjunto a la nota Stria. Despacho N° 132/10 de 17 de marzo del 2010, el H. Alcalde Municipal, remite nuevamente a conocimiento y consideración del H. Concejo, el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE 2010 – 2014 y el “Plan Estratégico de Desarrollo Municipal con una visión prospectiva al 2025”, documentos que a través de nota C.D.E.F.G.A.L. de 23 de marzo de 2010, son remitidos por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal a la Comisión De Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para su revisión.

Que, la formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal Visión prospectiva 2025, es el documento base para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal PDM 2010-2014 de la Sección Municipal Sucre, pues fue elaborado con el propósito de contar con orientaciones, mecanismos e instrumentos novedosos de planificación y gestión, logrando un involucramiento pleno de todos los actores del desarrollo económico y social del Municipio; por lo que estos instrumentos con los ajustes ya realizados se convierte en la visión a largo y mediano plazo del desarrollo del Municipio de Sucre.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 7 de 8  
OAM N° 075-13

Que, la propuesta del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) refleja en su visión, el tipo de municipio que se quiere para el año 2014, como la Capital Constitucional de Bolivia, líder de la integración Nacional, defensor de la democracia y la libertad, con habitantes solidarios y comprometidos con su familia, su cultura, sus valores, su historia y su municipio, que ejercen sin restricciones sus libertades y derechos ciudadanos, que respetan el medio ambiente y son generadores de condiciones y oportunidades de inversión competitiva bien remunerada, que viven en un entorno de menor pobreza, seguro, ordenado y habitable con servicios satisfechos de salud educación y básicos, donde sus autoridades y líderes rinden cuentas a los ciudadanos y sus instituciones mantiene un relacionamiento directo con las dinámicas nacionales e internacionales proactivas.

Que, este documento plantea el lema estableciendo a Sucre como Municipio solidario, promotor del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, siendo que Sucre por sus características propias tiene requerimientos y perspectivas de futuro, diferenciadas en cada uno de los ocho Distritos Municipales se ha formulado en el PDM visiones para cada uno de ellos, las que surgen directamente de sus habitantes y que en su conjunto, configuran la Visión de Desarrollo del Municipio de Sucre.

Que, el Plan plantea cuatro ejes fundamentales: Sucre Emprendedor, productivo y dinámico; Sucre con Mejor Calidad de Vida; Sucre Ordenado, Tradicional y Moderno Ambientalmente Seguro y Sucre con Identidad y Capacidad de Gestión.

Que, como objetivos derivados de los cuatro ejes, se propone, mejorar la producción agrícola intensiva , pecuaria y forestal, desarrollar la industria de la manufactura y artesanía, consolidar a Sucre como destino turístico en el mercado nacional e internacional, preservar el patrimonio histórico cultural y natural, alcanzar la excelencia en educación superior, desarrollar una oferta médica de alta complejidad, prestar servicios administrativos de excelencia; lograr la calidad y cobertura educativa, masificar e impulsar el alto rendimiento deportivo, incrementar el acceso a vivienda propia, incrementar y contribuir al mejoramiento de la salud, integrar de manera activa a la población de atención prioritaria; estructurar según modelo y propuesta de organización la ocupación y el uso del suelo, planificar normar y regular el sistema de tráfico y transporte, conservar el medio ambiente, (incorporando la implementación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, el Plan Urbano Ambiental y el Plan Maestro del Tráfico y Transporte); modernizar la administración del gobierno Municipal, fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, consolidar la participación de los actores públicos privados y sociales en la ejecución del PDM, mejorar los mecanismos de prevención de la delincuencia y la violencia social.

Que, como se puede observar de los aspectos señalados líneas arriba, el PDM hace al desarrollo integral del Municipio, planteando un conjunto de acciones en los distintos ámbitos del que hacer municipal que pasan por lo territorial, social, económico e institucional, por lo que además de ser analizado y revisado por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y medio Ambiente, tal cual establece el art. 61 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, debe obtener el pronunciamiento de las otras comisiones que conforman el Ente Deliberante, pues por la temática y competencias propias de cada una de ellas, estas deben pronunciarse y emitir criterio sobre los ámbitos que les competen, es decir los aspectos sociales, económicos e institucionales.

Que, con respecto a lo que toca a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el eje denominado "Sucre Ordenando, Tradicional y Moderno



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 8 de 3  
OAM Nº 075-13

Ambientalmente Seguro” plantea el desarrollo de seis objetivos estratégicos fundamentales: Sucre Ordenado y Seguro, Sucre con Mejores Servicios de Tráfico y Vialidad, Sucre con Calidad Ambiental y Recursos Naturales Protegidos, Sucre Ciudad Limpia- Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Sucre Seguro; en los que se plantean acciones que serán implementadas hasta el 2014 para lograr los objetivos trazados, mismas que fueron planteadas y cuentan con la aceptación de los distintos actores, cuyo propósito fundamental es el organizar y articular el territorio, de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones, orientando las inversiones públicas y privadas, a través de políticas de uso y ocupación; promover el uso adecuado de los recursos naturales; optimizar la organización de los asentamientos humanos sin una planificación territorial, finalmente identificar y contribuir al manejo sostenible de áreas de fragilidad ecológica, riesgo y vulnerabilidad.

Que, para lograr los objetivos trazados, se plantea la estructura del Plan de Inversión traducido en un presupuesto desagregado que para el componente de Desarrollo Territorial, Medio Ambiente y Recursos Naturales, alcanza a \$us 179.019.525,00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS), de los cuales \$us 76.539.579,00 corresponden a recursos internos y \$us 102.479.947,00 a recursos externos, por lo que para la concreción de los mismos todas las instituciones y organizaciones del Municipio de Sucre, deben cumplir con sus respectivos roles desplegando principalmente acciones para lograr recursos de contraparte.

Que, para la implantación del Plan se establecen cinco etapas: Difusión masiva, elaboración del Programa de Actuación, Organización de la Ejecución y Seguimiento, Evaluación y finalmente el ajuste y reprogramación del Plan Estratégico, cuyo cumplimiento se encuentra a cargo de una instancia de Coordinación, monitoreo, seguimiento y evaluación denominada “Observatorio de la Gestión Estratégica para el Municipio de Sucre” OGEMS.

Que, en la parte de la **PROPUESTA del Informe Nº 100/2010, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente**, sugiere **APROBAR** el Plan de Desarrollo Municipal de la Sección Capital Sucre (PDM) 2010-2014 en lo que al componente denominado “Sucre Ordenando, Tradicional y Moderno Ambientalmente Seguro” se refiere, considerando los objetivos, las políticas y acciones de este componente, **con la incorporación de las siguientes recomendaciones:**

1. La ampliación del radio urbano, establecida como Objetivo Estratégico 3.3.1.1, deberá responder previo a su implementación, a la normativa específica sobre el particular y principalmente a un estudio técnico de la densidad poblacional del actual espacio ubicado al interior del radio urbano (áreas de expansión), pues a la fecha existen grandes superficies sin asentamiento humano.
2. En el Objetivo Estratégico 3.3.1.6 referida al “Reordenamiento Cantonal”, se sugiere modificar esta denominación precisando los términos, pues este en realidad se trata de la “Definición de Usos de Suelo por Vocación”, de igual forma deberá incorporarse el tratamiento de la nuclearización de los centros poblados.
3. En el Objetivo Estratégico 3.3.5.6, se sugiere que además del barrio Bartolina Sissa, se identifique otros espacios que posean mejores características geomorfológicas y climatológicas, que propicien el establecimiento y desarrollo de diversas especies florales y forestales en la creación de otros parques botánicos en el municipio.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 9 de 3  
OAM N° 075/13

4. Se sugiere para alcanzar la sostenibilidad técnica y financiera del Servicio de Aseo urbano planteada en el Objetivo Estratégico 3.3.6.4, en el estudio a ser realizado considerar la terciarización de algunos de los servicios con el fin de optimizar el funcionamiento de esta entidad.

II-Tal como lo acordado en el taller realizado en fecha 15 de abril del 2010 en la comunidad de Ckatalla, dado que nos encontramos a un mes de haber recepcionado el Plan de Desarrollo Municipal 2010-2014 en el H. Concejo Municipal, sugieren al Pleno del Ente Deliberante considerando la fecha de ingreso del documento a esta instancia, otorgar un plazo prudencial a las otras comisiones permanentes a objeto que estas puedan hacer llegar en el marco de lo establecido en el art. 12 numeral 5 de la Ley 2028 de Municipalidades, su pronunciamiento sobre los aspectos de su competencia, respectivamente.

III.- En el Entendido que la presentación del Plan de Desarrollo Municipal quinquenal supera una de las observaciones realizadas al "**Plan Estratégico de Desarrollo Municipal con una visión prospectiva al 2025**" y que en este último instrumento se subsanaron las observaciones realizadas a través de Resolución Municipal N° 612/09, se sugiere al Pleno del Ente Deliberante reconsidere el rechazo expresado a través de la resolución mencionada, a objeto de que el "**Plan Estratégico de Desarrollo Municipal con una visión prospectiva al 2025**" se constituya en el instrumento de referencia de largo plazo del que hacer municipal.

IV.- Se sugiere al Pleno del Ente Deliberante en el marco del art. 59 inc. e) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, disponga que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, realice la verificación de los requisitos administrativos y cumplimiento de resoluciones con respecto a este tema.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de mayo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el INFORME No. 116/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación al "PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE 2010-2014 y al PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL CON VISIÓN PROSPECTIVA 2025", en ese sentido, se deja establecido la parte considerativa y propositiva del referido informe, en el siguiente orden:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con nota HCM. Int. N° 072/13 de fecha 10 de abril de 2013, solicitando a la Presidenta de la respectiva Comisión en el sentido de pronunciarse con relación al trámite del **PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL CON VISIÓN PROSPECTIVA AL 2025 Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010-2014**, para su respectiva consideración y análisis del mismo.

Que, considerando la importancia de la participación del pueblo de Sucre, para ser actores del desarrollo planificado con objetividad, por lo que no pueden quedar indiferentes, ni estar ajenos al análisis, para emitir sugerencias en cuanto a la conformidad o disconformidad del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal y Plan de Desarrollo Municipal con Visión Prospectiva al 2025.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, tuvo conocimiento de todos los antecedentes, del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal y Plan de Desarrollo Municipal con Visión Prospectiva al 2025, en Sesión de Comisión N° 26 de fecha 19 de Abril del 2013.

Que, de conformidad al Informe N° 121/13, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, del H. Concejo Municipal, de 03 de abril de 2013, que en la parte propositiva señala: En la parte más sobresaliente de la misma consideran el



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 10 de 9  
OAM N° 075/13

retraso de su tratamiento, al margen de estos han cumplido con los parámetros legales, pese a las observaciones, emitidas por el Comité de Vigilancia, y proponiendo remitir antecedentes a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para que se pronuncien respecto los aspectos técnicos.

Que, el Pronunciamiento del Comité de Vigilancia es contradictorio, ya que manifiesta su disconformidad al "PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE 2010 – 2014 Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL CON VISIÓN PROSPECTIVA 2025" pero recomendando que una vez aprobado, sea actualizado conforme a la normativa legal vigente y sea socializado ante el Comité de Vigilancia y otras organizaciones de la sociedad civil.

Que, mediante Resolución Municipal N° 204/08 de 9 de mayo de 2008, el H. Concejo Municipal de Sucre, aprobó la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, para la elaboración del "PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISIÓN PROSPECTIVA 2025 (PEDM)", respectivamente.

Que, el Director de la carrera de Economía de la U.M.R.P.S.F.X.CH. y el Director de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre, en el marco del Convenio Interinstitucional suscrito por ambas entidades, mediante nota Dir. Eco. Of. N° 040/10 de 28 de enero de 2010, remiten la versión ajustada y enriquecida del "PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISIÓN PROSPECTIVA 2025" en sus VII Tomos, atendiendo a las observaciones realizadas por la Comisión de Planificación del H. Concejo Municipal establecidas en Resolución Municipal N° 612/09 de 30 de septiembre de 2009. Asimismo, remite el documento del "Plan de Desarrollo de la Sección Capital Sucre (PDM) 2010-2014", como producto adicional a los términos establecidos en el Convenio suscrito.

Que, mediante nota HCM. Alc. 193/10 de 25 de junio de 2010, el H. Concejo Municipal efectúa la DEVOLUCION del expediente referente al Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (Carrera de Economía) para la elaboración del "PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISIÓN PROSPECTIVA 2010-2025 (PEDM)", por la ausencia de un Informe Técnico Final sobre la conclusión y entrega del trabajo objeto del convenio tanto del equipo técnico profesional interdisciplinario altamente especializado de la universidad, como del equipo técnico interdisciplinario encargado de SUPERVISAR el proceso de formulación del Plan Estratégico del Gobierno Municipal de Sucre y por la ausencia del ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA de los trabajos del "PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISIÓN PROSPECTIVA 2025 (P.E.D.M.)".

Que, una vez subsanadas las observaciones, el Ejecutivo Municipal, nuevamente remite la documentación referente al "PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISIÓN PROSPECTIVA 2025 (PEDM)" para su tratamiento y consideración, documento que una vez más ha sido observado, por la ausencia del Pronunciamiento Expreso del Comité de Vigilancia en cumplimiento al artículo 7) del D.S. 26564 de 2 de abril de 2002, observación contenida en nota HCM. Alc. N° 132/11 de 28 de marzo de 2011.

Que, el Comité de Vigilancia emite PRONUNCIAMIENTO DE DISCONFORMIDAD N° 06/13 de 22 de febrero de 2013 al "PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE 2010-2014 Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL CON VISIÓN PROSPECTIVA 2025", con observaciones y recomendaciones, como consta en el documento adjunto.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 11 de 3  
OAM N° 075-13

Que, el pronunciamiento del Comité de Vigilancia es contradictorio, al expresar su disconformidad al "PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE 2010-2014 Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL CON VISIÓN PROSPECTIVA 2025" pero recomendando que una vez aprobado, sea actualizado conforme a la normativa vigente y sea socializado ante el Comité de Vigilancia y otras organizaciones de la sociedad civil.

Que, en cumplimiento al convenio suscrito por el Gobierno Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, se ha presentado en la gestión 2009 el documento correspondiente al objeto del convenio, que es la formulación del "PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL VISION PROSPECTIVA 2025" y en cumplimiento al artículo 2do. de la Resolución Municipal N° 612/09 de 30 de septiembre de 2009 el "PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010-2014", documento base de la planificación quinquenal y el "PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISIÓN PROSPECTIVA 2025" respectivamente.

Que, por su parte el "PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010-2014", es un instrumento que establece las metas y objetivos de desarrollo del municipio, así como las acciones y medios necesarios para alcanzarlos en el periodo 2010 -2014, de acuerdo a la normativa actual vigente de cinco (5) años, que muestra el estado de situación o diagnóstico del municipio de Sucre en la gestión 2010, la visión compartida de desarrollo y la estrategia de desarrollo al año 2014, en el que se establecen además los medios para alcanzarlos, y propuestas para la toma de decisiones, con sostenibilidad objetiva, para mejorar la prestación de servicios con eficacia administrativa de la municipalidad, documento que ha servido de base para la Programación Operativa Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, en la parte de la **PROPUESTA del Informe N° 116/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación al Plan de Desarrollo Municipal de la Sección Capital Sucre 2010-2014 y al Plan Estratégico de Desarrollo Municipal de la Sección Capital Sucre Visión Prospectiva 2025, proponen lo siguiente:**

1. Una vez valorada y considerada los antecedentes de los instrumentos de desarrollo municipal denominados "PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE 2010-2014" Y "PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISIÓN PROSPECTIVA 2025", se hace conocer que la comisión de Desarrollo Humano y defensa del Consumidor, tuvo conocimiento del presente en fecha 19 de abril de 2013, según nota HCM Int. N° 072/13, es por esta razón que en conformidad a la Resolución N° 273/10, de fecha 09 de junio de 2010 y en virtud al Informe N° 100/2010, de fecha 26 de abril 2010, de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, mismos que sugieren el tratamiento del presente caso en las demás comisiones del Honorable Concejo Municipal, es para este efecto que se hace que el PDM y el PEDM, tuvo un abundante retraso en su tramitación, desde la Gestión 2010.

2. Es por esta razón que en uso específico de sus Competencias de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, infiere lo siguiente que en virtud al **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010-2014**", se establece que el presente caso, tendrá que ser asumido en el sentido de aplicar acciones inmediatas, en los Planes de Desarrollo Municipal, que tienen una vigencia de cinco (5) años, y estos necesariamente tienen que ser actualizados con la normativa de actual vigencia, toda vez que en el proceso de planificación deberá tener relación con los Planes y Programas Departamentales y Nacionales.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 12 de 3  
OAMN 075/13

3. En lo referente al **PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISIÓN PROSPECTIVA 2025**", el mismo debe adecuarse a la visión prospectiva del actual Desarrollo Social de la población, con los correspondientes ajustes con la normativa en actual vigencia que rige al presente caso.

4. Por otra parte se hace notar que conforme, a las observaciones que se emite, y una vez subsanadas las mismas, se debe **INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal para que a través de las unidades competentes se proceda a la actualización y compatibilización de ambos planes, mismos que deberán estar enmarcados en la normativa vigente, y adecuados a la visión prospectiva del actual Desarrollo Social de la población, garantizando que dicho proceso esté enmarcado en el Sistema de Planificación y en los Planes y Programa Departamental y Nacional y sea contextualizado con plena participación de las instancias de Control Social.

Que, la formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal Visión prospectiva 2025, es el documento base para la elaboración del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010-2014**" de la **Sección Municipal Sucre**, elaborado con el propósito de contar con orientaciones, mecanismos e instrumentos novedosos de planificación y gestión, logrando un involucramiento pleno de todos los actores del desarrollo económico y social del Municipio; por lo que estos instrumentos con los ajustes ya realizados se convierte en la visión a largo y mediano plazo del desarrollo del Municipio de Sucre.

Que, la propuesta del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010-2014**"(PDM) refleja en su visión, el tipo de municipio que se quiere alcanzar hasta el año 2014, como la Capital Constitucional de Bolivia, líder de la integración Nacional, defensor de la democracia y la libertad, con habitantes solidarios y comprometidos con su familia, su cultura, sus valores, su historia y su municipio, que ejercen sin restricciones sus libertades y derechos ciudadanos, que respetan el medio ambiente y son generadores de condiciones y oportunidades de inversión competitiva bien remunerada, que viven en un entorno de menor pobreza, seguro, ordenado y habitable con servicios satisfechos de salud educación y básicos, donde sus autoridades y líderes rinden cuentas a los ciudadanos y sus instituciones mantiene un relacionamiento directo con las dinámicas nacionales e internacionales proactivas, estableciendo a Sucre como Municipio solidario, promotor del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el "PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010-2014" plantea cuatro ejes fundamentales: Sucre Emprendedor, productivo y dinámico; Sucre con Mejor Calidad de Vida; Sucre Ordenado, Tradicional y Moderno Ambientalmente Seguro y Sucre con Identidad y Capacidad de Gestión.

Que, como objetivos derivados de los cuatro ejes, se propone, mejorar la producción agrícola intensiva, pecuaria y forestal, desarrollar la industria de la manufactura y artesanía, consolidar a Sucre como destino

turístico en el mercado nacional e internacional, preservar el patrimonio histórico cultural y natural, alcanzar la excelencia en educación superior, desarrollar una oferta médica de alta complejidad, prestar servicios administrativos de excelencia; lograr la calidad y cobertura educativa, masificar e impulsar el alto rendimiento deportivo, incrementar el acceso a vivienda propia, incrementar y contribuir al mejoramiento de la salud, integrar de manera activa a la población de atención prioritaria; estructurar según modelo y propuesta de organización, la ocupación y el uso del suelo, planificar normar y regular el sistema de tráfico y transporte, conservar el medio ambiente, (incorporando la implementación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, el Plan Urbano Ambiental y el Plan Maestro del Tráfico y Transporte);





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 13 de 3  
OAM N° 075.13

modernizar la administración del gobierno Municipal, fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, consolidar la participación de los actores públicos privados y sociales en la ejecución del PDM, mejorar los mecanismos de prevención de la delincuencia y la violencia social.

Que, el PDM plantea un conjunto de acciones en los distintos ámbitos del que hacer municipal que pasan por lo territorial, social, económico e institucional, planteando el desarrollo de cinco (5) objetivos estratégicos fundamentales: **1. Sucre Ordenado y Seguro, 2. Sucre con Mejores Servicios de Tráfico y Vialidad, 3. Sucre con Calidad Ambiental y Recursos Naturales Protegidos, 4. Sucre Ciudad Limpia- Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y 5. Sucre Seguro;** en los que se plantean acciones que serán implementadas hasta el 2014 para lograr los objetivos trazados, mismas que fueron planteadas y cuentan con la aceptación de los distintos actores, cuyo propósito fundamental es el organizar

y articular el territorio, de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones, orientando las inversiones públicas y privadas, a través de políticas de uso y ocupación; promover el uso adecuado de los recursos naturales; optimizar la organización de los asentamientos humanos sin una planificación territorial, finalmente identificar y contribuir al manejo sostenible de áreas de fragilidad ecológica, riesgo y vulnerabilidad.

Que, para la implantación del Plan se establecen cinco etapas: Difusión masiva, elaboración del Programa de Actuación, Organización de la Ejecución, Ejecución y Seguimiento, Evaluación y finalmente el ajuste y reprogramación del Plan Estratégico, cuyo cumplimiento se encuentra a cargo de una instancia de Coordinación, monitoreo, seguimiento y evaluación denominada "Observatorio de la Gestión Estratégica para el Municipio de Sucre" OGEMS.

Que, el artículo 302 -I, numeral 42 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia del gobierno Autónomo Municipal, la Planificación del Desarrollo Municipal adecuado al Plan de Desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el artículo 25 de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Planificación, establece: que "El Concejo Municipal es la instancia política en el nivel Municipal y tiene competencia para aprobar el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), velando su concordancia con los lineamientos del Plan General de Desarrollo Económico y Social, entre otras.

Que, el artículo 12, numeral 5 de la ley N° 2028 de Municipalidades, establece que el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial a los sesenta (60) días de su presentación por el alcalde municipal, incorporando la delimitación del radio urbano y rural de su jurisdicción.

Que, en Sesión Plenaria de 22 de mayo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el INFORME LEGAL No. 044/2013, emitido por Asesoría General del Pleno, adjuntando Proyecto de Ordenanza Municipal, en base a los Tres (3) Informe de las Comisiones, tomando en cuenta que la aplicación del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010 -2014 y el PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL VISION PROSPECTIVA 2025, será en la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, inicialmente se derogue el art. 1º. de la Resolución No. 612/09 de 30 de septiembre de 2013, que rechazó el "Plan Estratégico de Desarrollo Municipal de la Sección Capital Sucre-Visión Prospectiva 2015" y luego se APRUEBE el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010 -2014 y el PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL VISION PROSPECTIVA 2025, a través de la presente Ordenanza Municipal, norma legal que rescata la parte considerativa y propositiva de los TRES INFORMES



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 14 de 3  
OAM N° 075-13

de las Comisiones, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y DEROGAR el art. 1º. de la Resolución No. 612/09 y luego APROBAR el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010 -2014 y el PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL VISION PROSPECTIVA 2025, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H. Concejo, formular las políticas generales del Municipio y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse así como la aprobación de los mismos.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1.- Reconsiderar y DEROGAR el art. 1º. de la Resolución No. 612/09 de 30 de septiembre de 2009, en lo demás queda incólume la referida Resolución.**

**Art. 2.- APROBAR el "PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010-2014" en calidad de DOCUMENTO BASE DE LA PLANIFICACION OPERATIVA ANUAL y el "PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISION PROSPECTIVA 2025", instrumento elaborado en función al Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y otras instituciones que intervinieron en su elaboración, que contiene lo siguientes documentos:**

<b>"PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL VISION PROSPECTIVA 2025 – PEDM</b>	
RESUMEN EJECUTIVO	2 anillados
TOMO I – ASPECTOS GENERALES	1 anillado
TOMO II – AREA DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO	1 anillado
TOMO III – AREA DE DESARROLLO SOCIAL	1 anillado
TOMO IV – AREA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE	1 anillado
TOMO V – AREA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	1 anillado
TOMO VI – EVALUACION AL PDM 2003-2007	2 anillados
TOMO VII – METODOLOGIAS DE ELABORACION DEL PEDM 2025	1 anillado





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 15 de 3  
OAM N° 075/13

**Art. 3.-** En conocimiento del Pronunciamiento de Disconformidad del Comité de Vigilancia, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, considerar las observaciones y recomendaciones del Comité de Vigilancia en la elaboración de FUTUROS Planes Municipales y las mismas se detallan a continuación:

## OBSERVACIONES:

- 1.- En el documento presentado por el Ejecutivo Municipal, no se hace mención al Comité de Vigilancia como parte de la elaboración del PDM.
- 2.- Según el documento presentado, el Comité de Vigilancia, las Juntas Vecinales, Comunidades no han participado en la formulación y elaboración del PDM-PEDM
- 3.- Respecto a la planificación participativa y la concertación social (indican) que la MAE, teniendo conocimiento debe comunicar y hacer partícipes al Comité de Vigilancia..
- 4.- El documento del PDM no está adecuado al Ordenamiento Jurídico del Estado Plurinacional.

## RECOMENDACIONES:

- 1.- Recomienda al Ejecutivo Municipal, luego de la aprobación en el H.C.M., se proceda con la actualización y compatibilización de toda la documentación del PDM-PEDM, en base a la normativa vigente.
- 2.- Recomienda al Ejecutivo Municipal, que se debe actualizar el documento con la participación del Comité de Vigilancia y las Organizaciones Territoriales.
- 3.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, que una vez actualizado y realizado el ajuste al documento del PDM y PEDM, se realice la socialización del documento al Comité de Vigilancia.
4. Se recomienda realizar la socialización en cada uno de los Distritos del Municipio de Sucre y a las Organizaciones Territoriales del Municipio.

**Art. 4.-** Se **INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, actualizar y compatibilizar el Plan de Desarrollo Municipal, conforme a la nueva normativa vigente garantizando que el proceso de planificación esté interrelacionado con los Planes y Programas Departamentales y Nacionales con participación del Control Social y las Organizaciones Territoriales, conforme se establece en el Informe No. 121/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa.

**Art. 5.-** Se **INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, como se establece en la propuesta del Informe No. 100/2010.

1. La ampliación del radio urbano, establecida como Objetivo Estratégico 3.3.1.1, deberá responder previo a su implementación, a la normativa específica sobre el particular y principalmente a un estudio técnico de la densidad poblacional del actual espacio ubicado al interior del radio urbano (áreas de expansión), pues a la fecha existen grandes superficies sin asentamiento humano.
2. En el Objetivo Estratégico 3.3.1.6 referida al "Reordenamiento Cantonal", se sugiere modificar esta denominación precisando los términos, pues este en realidad se trata de la "Definición de Usos de Suelo por Vocación", de igual forma deberá



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 16 de 3  
OAM N° 075-13

incorporarse el tratamiento de la nuclearización de los centros poblados.

3. En el Objetivo Estratégico 3.3.5.6, se sugiere que además del barrio Bartolina Sisa, se identifique otros espacios que posean mejores características geomorfológicas y climatológicas, que propicien el establecimiento y desarrollo de diversas especies florales y forestales en la creación de otros parques botánicos en el municipio.
4. Para alcanzar la sostenibilidad técnica y financiera del Servicio de Aseo urbano planteada en el Objetivo Estratégico 3.3.6.4, en el estudio a ser realizado se sugiere considerar la terciarización de algunos de los servicios con el fin de optimizar el funcionamiento de esta entidad.

**Art. 6.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor:**

1. En lo referente al **"PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010-2014"**, se establece que el presente caso, tendrá que ser asumido en el sentido de aplicar acciones inmediatas, en los Planes de Desarrollo Municipal, que tienen una vigencia de cinco (5) años, y estos necesariamente tienen que ser actualizados con la normativa de actual vigencia, toda vez que en el proceso de planificación deberá tener relación con los Planes y Programas Departamentales y Nacionales.
2. Con relación al **"PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISIÓN PROSPECTIVA 2025"**, el mismo debe adecuarse a la visión prospectiva del actual Desarrollo Social de la población, con los ajustes correspondientes a las normas establecidas.
3. El Ejecutivo Municipal, a través de sus Unidades competentes proceda a la actualización y compatibilización de ambos planes, mismos que deberán estar enmarcados en las disposiciones legales sobre el caso y adecuados a visión prospectiva del desarrollo social de la población, garantizando que dicho proceso este enmarcado en el sistema de planificación y en los planes y programas departamentales, nacionales y sea contextualizado con plena participación de las instancias de control social.

**Art. 7.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, proceder a la socialización del "PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE VISIÓN PROSPECTIVA 2025" a nuevos representantes del Comité de Vigilancia, en cada Distrito Municipal, a todos los presidentes y dirigentes de las Organizaciones Territoriales del Municipio y a la ciudadanía en su conjunto a través de todos los medios de comunicación, en cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Pronunciamiento de Disconformidad N° 06/13 de 22 de febrero de 2013 del Comité de Vigilancia, .**

**Art. 8.- Se deja establecido, que los INFORMES No. 100/2010, 121/2013 y 116/2013, emitidos por las tres Comisiones: 1) Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, 2) Comisión De Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y**





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 17 de 3  
OAM N° 075/13

Legal, 3) Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, forman parte de la presente Resolución.

**Art. 9.-** La ejecución, cumplimiento y la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece.

 Sr. José Santos Romero Mostacedo <b>PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL</b>		 Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos <b>CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL</b>
---	--	--

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....<sup>31</sup> días del mes de mayo del año dos mil trece.

  
 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

